



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Pertenencia
Radicado	05001-40-03- 010-2019-00393 -00
Demandante	Omar Antonio Lopera Gómez
Demandado	Julio Elías Jaller Gonzáles Personas Indeterminadas
Asunto	Convoca a audiencia y decreta pruebas

Vencido el término de traslado a la parte demandada señor **Julio Elías Jaller Gonzáles**, y a las **personas indeterminadas**, representados por Curador Ad Litem, sin que hicieran pronunciamiento alguno, procede esta Judicatura a convocar a audiencia pública, en aplicación a lo establecido en los artículos 372 y 373, en armonía con el artículo 375 del Código general del proceso, así mismo se decretan las siguientes pruebas:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE

Se niega la práctica de dicha prueba. Lo anterior, toda vez que es deber del Juez, realizar interrogatorio exhaustivo a las partes de conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 372 del Código general del proceso, adicional a que, por la naturaleza de la prueba, puede provocar una confesión, la misma resulta improcedente.

TESTIMONIAL:

Se ordena citar para rendir testimonio a los señores **JAQUELINE LÓPEZ MEJÍA y EDWIN CARDONA MORENO** con el fin que declaren sobre los hechos indicados en la petición de la prueba.

Se recuerda a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley.

II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA

No presentó contestación, ni mucho menos solicitud de pruebas de manera oportuna.

En consecuencia, se señala el **miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la **INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el vehículo automotor objeto del presente proceso**. Aclarando que para la inspección judicial deberá el demandante ubicar el vehículo de placas LAL 673 en uno de los parqueaderos aledaños a la ubicación de la sede judicial, Edificio José Félix de Restrepo ubicado en la Alpujarra, y ese mismo día, una vez se haya realizado la diligencia respectiva, se realizará la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, práctica de pruebas, alegatos y sentencia en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 373 del C. G. del Proceso.

Dicha audiencia será realizada de manera presencial en la sala de audiencias ocho del Juzgado ubicado en el piso 11 del Edificio José Félix de Restrepo ubicado en La Alpujarra.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290e18428048aeb82adfeb2a3f95cd3ffdc9f22098b178933ba70dd32b9b825d**

Documento generado en 25/05/2022 11:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>